



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO

CAMPAÑA Promoción Comercio Rural Provincia de Soria 2025

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la campaña de promoción del comercio rural en la provincia de Soria en 2025.

Esta actividad está cofinanciada por la Junta de Castilla y León, a través de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

Segunda.- Condiciones y requisitos de participación.-

Podrán participar en la presente campaña los mayores de edad, con residencia legal en España y que descarguen la aplicación y obtengan la validación de datos.

Para participar será necesario realizar al menos una compra en alguno de los establecimientos participantes en la campaña. Para ser válida la compra deberá registrarse en la aplicación.

Cada compra que quede registrada en la aplicación participará en el sorteo del período en que se haya realizado, conforme a los dos plazos establecidos en la base séptima: del 20 de julio al 20 de agosto y del 21 de agosto al 20 de septiembre.

Para poder participar tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Período de campaña.-

El período de la campaña se extiende desde el 20 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cuarta.- Ámbito geográfico de los establecimientos participantes.-

El ámbito geográfico se circunscribe a la provincia de Soria, excluida la capital, participando los establecimientos adheridos a la campaña en las dos convocatorias publicadas en 2024. El listado de establecimientos se publicará en la web de la campaña, Comercio Rural Soria, Estarán identificados con una etiqueta en lugar visible del establecimiento.

Quinta.- Aceptación de las bases.

La participación supone la aceptación plena e incondicional de todas las bases. El reconocimiento como participante válido queda sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la base segunda y a la obtención de la validación del usuario en la aplicación.

Sexta.- Cambios y modificaciones.-

La Diputación se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin de la promoción cuando concurran causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma que recogen las presentes bases.

Las modificaciones deberán aprobarse en Junta de Gobierno Local y publicarse en el BOP de Soria y en la página web de la Diputación.

Séptima.- Premios y cuantía.-

Se establecen los siguientes premios:



600 premios de 100 euros, repartidos en dos campañas: la primera del 20 de julio al 20 de agosto y la segunda del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2025, a razón de 300 premios por campaña.

Los premios se otorgarán por sorteo, que se realizarán por medios electrónicos. Los participantes no podrán recibir más que un premio en cada uno de los períodos en los que hubieran realizado compras. Los sorteos serán públicos y se celebrarán en la Diputación los días 21 de agosto y 21 de septiembre.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que se notificará a los ganadores según el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP se notificará a los ganadores con publicidad en el Tablón de edictos electrónicos de Diputación Provincial.

El listado de los ganadores se publicará a título informativo y de promoción de la campaña en los medios de comunicación de la provincia que la Diputación considere.

Esa resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Comunicación con los ganadores.-

La lista de los ganadores se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación junto con las instrucciones de recogida del premio.

Novena.- Entrega de premios.-

Los premios se entregarán a los ganadores en forma de tarjetas regalo para emplear en los comercios adheridos a la promoción.

Décima.- Derechos de imagen.-

Los participantes en el programa autorizan a la Diputación a la captación de su imagen, voz, nombre y apellidos y testimonio por cualquier medio, así como la posterior difusión y/ utilización gratuita de las imágenes, sin límite geográfico ni de canal de distribución, para las actuaciones de promoción del programa de fomento del comercio rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Décimo primera.- Tratamiento fiscal del premio.-

Conforme al art. 75.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, no siendo el importe de los premios superior a los 300 €, no existe obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las rentas.

Décimo segunda.- Protección de datos personales.-

Los datos aportados se incorporarán a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión del premio, pudiéndose incorporar a los registros previstos normativamente.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de protección de datos.

Décimo tercera.- Exoneración de responsabilidad.

Los premios se entregarán en forma de tarjeta regalo a través de la aplicación y deberá utilizarse durante el período establecido. La falta de uso total o parcial del importe del premio durante el período establecido implica la pérdida del importe no gastado de forma automática, sin posibilidad de recurso.

Los premios no serán susceptibles de cambio, alteración o compensación a petición de los ganadores. Si el ganador rechaza el premio no se le ofrecerá ningún premio alternativo. Queda estrictamente prohibida su venta o enajenación.

Los participantes en el programa exoneran a la Diputación, por cualquier responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza, gastos, costas (con expresa inclusión de los honorarios de letrados y procuradores), de la forma más amplia que en derecho proceda y sin limitar sus derechos como consumidores.

El participante acepta que la Diputación pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la campaña como consecuencia de causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los participantes de esta circunstancia lo antes posible.

Décimo cuarta.- Legislación aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria de premios se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 16 de julio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1619